

DECRETO N° **2901**
TEMUCO: **13 SEP. 2017**

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Farmacia Veterinaria Lahuen Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 5 de septiembre 2017.
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.- Apruébese Renovación de Contratación "Suministro de Productos Farmacéuticos e Insumos Veterinarios para Clínica Veterinaria de Atención Básica para La Municipalidad de Temuco, Línea N°2", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Farmacia Veterinaria Lahuen Limitada, por escritura pública de fecha 5 de septiembre del 2017.
- 2.- Las partes acuerdan renovar el contrato original por el periodo de 1 año contado desde el día 19 de agosto del 2017.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/prh

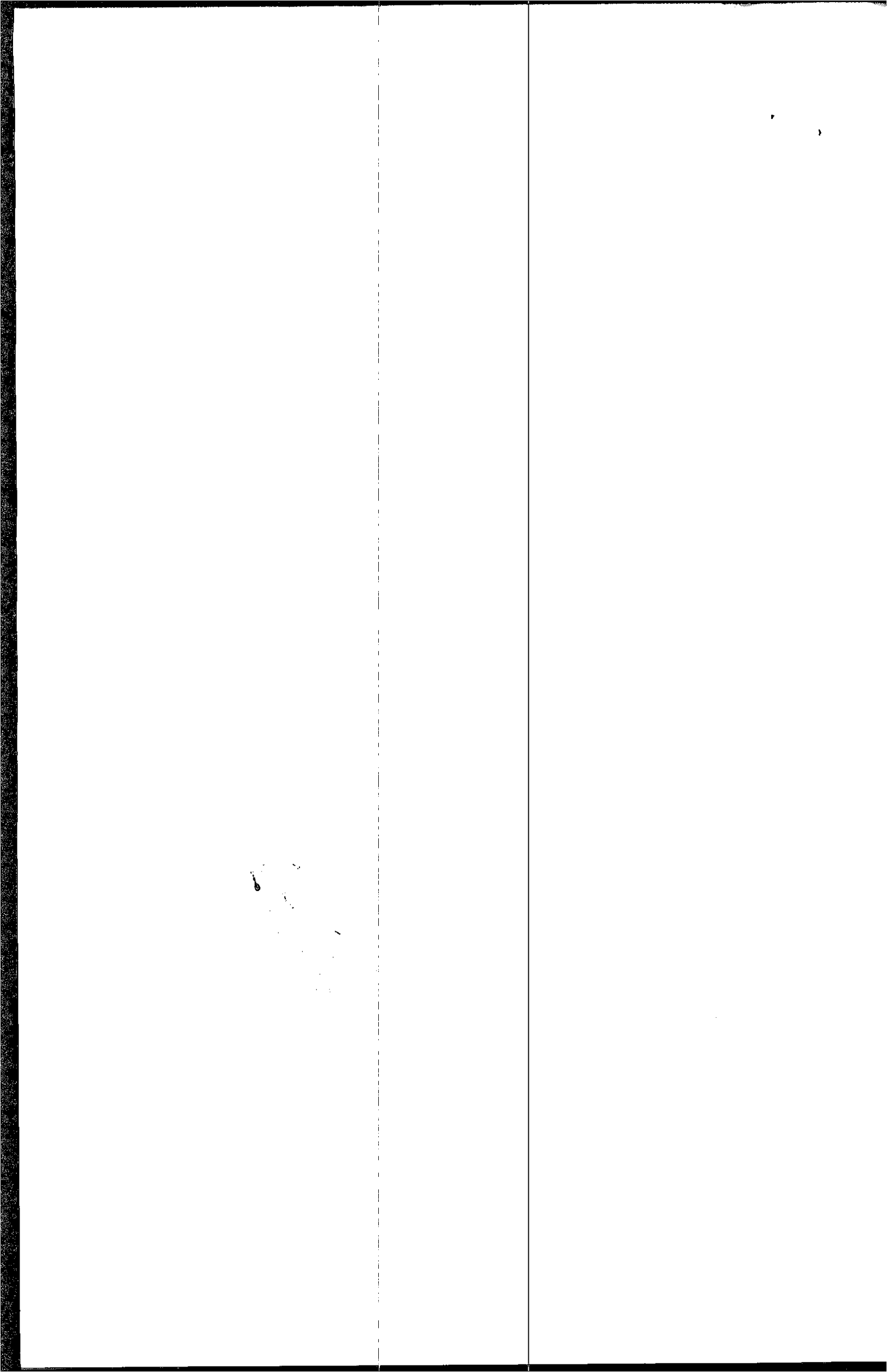
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO

REPERTORIO N° 6937 /2017



QUINTO BIMESTRE AÑO 2017

RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS E INSUMOS VETERINARIOS PARA CLÍNICA VETERINARIA DE ATENCIÓN BÁSICA PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LINEA N°2.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

FARMACIA VETERINARIA LAHUEN LIMITADA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a cinco de Septiembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**,

Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO RODRIGO REYES JIMENEZ**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **FARMACIA VETERINARIA LAHUEN LIMITADA**, en adelante también denominada

"La Provedora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número ochenta y ocho millones doscientos setenta mil doscientos guion seis, representada por doña **JEANETTE XIMENA VALENZUELA CASTILLO**, chilena, Cédula Nacional de Identidad

y don **MARCOS ZAMORANO MARFULL**, chileno, cédula nacional de identidad número

todos con domicilio en

y de paso en esta, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos veintiséis de fecha ocho de junio del año dos mil dieciséis se llamo a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento ochenta y uno guion dos mil dieciséis: "Contrato Suministro de Productos Farmacéuticos e Insumos Veterinarios para la clínica veterinaria de atención básica municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos cincuenta y uno de fecha diez de agosto del año dos mil dieciséis, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fueron adjudicativas a la proveedora, específicamente en la línea número dos: "útiles quirúrgicos". Como consecuencia de lo anterior, por escritura pública de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciséis, los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número tres mil ciento sesenta y tres de fecha veintidós de septiembre del dos mil dieciséis. -Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. RENOVACION:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo catorce punto uno

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de las Bases Administrativas y previo Informe de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas con fecha veintiséis de julio del dos mil diecisiete; los comparecientes convienen renovar el contrato **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS E INSUMOS VETERINARIOS PARA CLÍNICA VETERINARIA DE ATENCIÓN BÁSICA PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**, encomendado mediante escritura de fecha doce de septiembre del dos mil diecisiete, por el término de un año, contado desde diecinueve de agosto del dos mil diecisiete, de acuerdo a montos ofertados individualizados en el anexo número cinco del ordinario número mil ciento treinta y seis de fecha veintiocho de julio del dos mil diecisiete.

TERCERA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL. Se deja constancia que la celebración de la presente renovación de contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha primero de agosto del dos mil diecisiete.- **CUARTA.** Se deja constancia que la presente renovación de contrato se conviene en idénticos términos que el contrato original, prestándose por tanto los servicios con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, ya mencionada. **QUINTA. MULTAS** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo quince de las Bases Administrativas. **SEXTA. SANCION INCUMPLIMIENTO.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, se deja constancia que la proveedora, deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación del servicios como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, modificaciones posteriores y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la

Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones. **SEPTIMA** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente renovación impone a la Proveedora, ésta entrega depósito a La Vista, número cero cero cuatro seis cinco seis tres del Banco Santander, por un monto de cien mil pesos, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco. **OCTAVA**. En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha doce septiembre del dos mil dieciséis. **NOVENA. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este instrumento. Los gastos de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. **DECIMA**. La personería de don **MAURICIO RODRIGO REYES JIMENEZ**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número cientos noventa y dos de fecha treinta de agosto del dos mil diecisiete. La personería de doña **JEANETTE XIMENA VALENZUELA CASTILLO** y don **MARCOS ZAMORANO MARFULL**, para actuar en representación de **FARMACIA VETERINARIA LAHUEN LIMITADA**, consta en escritura pública de veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario público de victoria Federico Antonio Oyarce Birchmeier. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil novecientos treinta y siete.-----

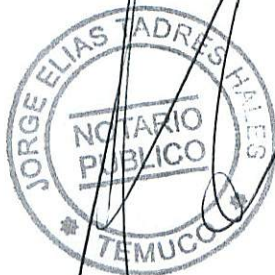
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MAURICIO RODRIGO REYES JIMENEZ
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JEANETTE XIMENA VALENZUELA CASTILLO
En rep. FARMACIA VETERINARIA LAHUEN LIMITADA

MARCOS ZAMORANO MARFULL
En rep. FARMACIA VETERINARIA LAHUEN LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 08 SET. 2017



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TARRÉS
NOTARIO
PÚBLICO
HALES
* TEMUCO *

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO
NOTARIO
PÚBLICO
HALES
* TEMUCO *